

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 065 - 2023
SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y PEDRO ANTONIO
MARTÍNEZ OVALLE**

CONTRATO No.	065 - 2023
CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
LUGAR Y FECHA	CONTRATACIÓN, JUNIO 01 DE 2023
CONTRATANTE	SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. NIT: 890.205.335 - 2 R/L: ANA MILENA MONTES CRUZ Gerente (E)
CONTRATISTA	PEDRO ANTONIO MARTÍNEZ OVALLE C.C. No. 91.075.120 de San Gil – Santander Revisor Fiscal Principal Dirección: Carrera 5 No. 8 – 37 San Gil – Santander Celular: 3123682725 Email: pemaova@hotmail.com EDINSON ROJAS ZABALA C.C. No 13.746.891 de Bucaramanga Revisor Fiscal Suplente Dirección: Calle 38 A 16 A 43 Barrio Rincón de Girón – Santander Celular: 3166947245 Email: pinzabala@yahoo.com
OBJETO	“PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE REVISORÍA FISCAL PARA EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE”
PLAZO DE EJECUCION	Será a partir del primero (01) de junio de 2023, hasta el treinta y uno (31) de mayo de 2024.
VALOR	CINCUENTA MILLONES CIENTO OCHENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 50.180.400.00) M/Cte

Entre los suscritos a saber, **ANA MILENA MONTES CRUZ**, mayor de edad y vecina del Municipio de Contratación, Departamento de Santander, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.578.792 de Girardot Cundinamarca, quien obra en nombre y representación legal del **SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.**, en su calidad de Gerente (E), según Decreto No. 0852 del 29 de mayo de 2023 y acta de posesión de fecha 30 de mayo de 2023, autorizada para celebrar convenios y contratos a nombre del Sanatorio de Contratación E.S.E., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo No. 06 de agosto 26 de 2014 “*Por el cual se adopta el Estatuto Contractual del Sanatorio de Contratación, Empresa Social del Estado*”, quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, **PEDRO ANTONIO MARTÍNEZ OVALLE**, identificado con cedula de ciudadanía No. **91.075.120** de San Gil - Santander, quien ejercerá como Revisor Fiscal Principal y el señor **EDINSON ROJAS ZABALA** identificado con cedula de ciudadanía No **13.746.891** de Bucaramanga, quienes afirman hallarse legalmente capacitados, sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011, el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E, y demás normas aplicables a la materia; quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: **1)** Que de conformidad con la

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 065 - 2023
SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y PEDRO ANTONIO
MARTÍNEZ OVALLE**

normatividad vigente, el Sanatorio de Contratación E.S.E, debe contar con Revisoría fiscal, cuya elección es de competencia de la Junta Directiva de la Entidad. **2)** Que previa realización de los Estudios de Oportunidad y Conveniencia que registran los aspectos fundamentales que permiten concluir la necesidad de realizar dicha contratación. **3)** Que para cumplir con la necesidad establecida con anterioridad, mediante Acta No.002 del 30 de marzo de 2023, la Junta Directiva del Sanatorio de Contratación E.S.E., acordó la reelección del revisor fiscal y su respectivo suplente para el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2023 al 31 de mayo de 2024; en los siguientes términos: **“Reelegir el revisor fiscal y el respectivo suplente que viene ejerciendo esta función en el Sanatorio de Contratación E.S.E para el periodo comprendido entre el 01 de junio de 2023 al 31 de mayo de 2024”**. **4)** Que de acuerdo a lo anterior se invitó a presentar propuesta al revisor fiscal actual y a su suplente, personas que se relacionan a continuación:

FISCAL PRINCIPAL	PEDRO ANTONIO MARTINEZ OVALLE
Identificación	C.C. No. 91.075.120 de San Gil - Santander
Dirección correspondencia	Carrera 5 No. 8 – 37 San Gil
Celular	3123682725
Teléfono	097-7241276
Email	pemaova@hotmail.com
REVISOR FISCAL SUPLENTE	EDINSON ROJAS ZABALA
Identificación	C.C. No. 13.746.891 de Bucaramanga
Dirección correspondencia	Calle 38 A 16 A 43 Barrio Rincón de Girón
Celular	3166947245
Email	pinzabala@yahoo.com
Valor propuesto	\$ 3.696.700

5) Que los profesionales ofrecidos como revisor fiscal principal y revisor fiscal suplente, son personas idóneas y con experiencia en el área de revisoría fiscal. **7)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.23-00259 de 31 de mayo de 2023 para la vigencia 2023 y certificado de disponibilidad presupuestal vigencia futura CDP-VF No. 23-0000, expedido por el Jefe de la oficina de Presupuesto del Sanatorio de Contratación E.S.E., **8)** Que de acuerdo a las anteriores consideraciones, las partes hemos acordado suscribir el presente contrato, el cual se registrará por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** El objeto del presente contrato es **“PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE REVISORÍA FISCAL PARA EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE”** de acuerdo a los estudios y documentos previos y la propuesta presentada por el CONTRATISTA, documentos que para todos los efectos legales forman parte integral del presente contrato. En todo caso El Revisor Fiscal designado, deberá realizar las siguientes funciones durante el término de ejecución del contrato: **1).** Cumplir con lo previsto en el Artículo 207 del Código de Comercio, así como las demás normas vigentes que regulan el ejercicio de las funciones de revisoría fiscal. **2).** Vigilar que las operaciones financieras que celebre o realice el Sanatorio de Contratación E.S.E., estén de acuerdo a la ley, los estatutos, a las decisiones de la Junta Directiva y a las disposiciones reglamentarias emitidas por los organismos de dirección, administración, control y vigilancia. **3).** Informar a la Junta Directiva y a la Gerencia del Sanatorio de Contratación E.S.E., las irregularidades que se detecte en el desarrollo de las operaciones financieras, operativas y administrativas en el funcionamiento de la entidad. **4).** Colaborar con los organismos oficiales que ejercen función de control,

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 065 - 2023
SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y PEDRO ANTONIO
MARTÍNEZ OVALLE**

inspección y vigilancia y rendirles los informes a que haya lugar o que le sean solicitados. **5).** Velar porque se lleven regularmente los registros financieros y contables del Sanatorio de Contratación E.S.E, las actas de las reuniones de la Junta Directiva y se conserven debidamente los comprobantes y archivos contables de la Entidad. **6).** Ejercer la inspección de los bienes de la E.S.E. y de los que ésta tenga en custodia a cualquier título y solicitar los informes necesarios para establecer un control permanente sobre la conservación, integridad y seguridad del patrimonio institucional. **7).** Efectuar la Revisoría Fiscal de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, cubriendo aspectos tan importantes como: Auditoría Operacional, Auditoría Financiera, Auditoría de cumplimiento o legalidad, Auditoría de Control Interno, Auditoría de Gestión, Auditoría de Sistemas de información, Auditoría al Sistema de Gestión Ambiental, Auditoría del MECI y MCICO (Modelo de Control Interno Contable) y Auditoría al Modelo Integrado de Planeación y Gestión. (MIPG). **8).** Realizar asistencia personalizada en la entidad como mínimo de dos (2) visitas mensuales cada una de ocho (8) horas para un total de dieciséis (16) horas mensuales presenciales instalaciones del Sanatorio de Contratación E.S.E. y/o cuando lo requiera la gerencia. **9).** Respaldar con su firma los balances y los estados financieros de la Entidad, acompañándolos con su dictamen o informe correspondiente. **10).** Solicitar a través de la Gerencia, la convocatoria a reuniones extraordinarias de la Junta Directiva, cuando lo estime necesario. **11).** Asistir a sesiones de Junta Directiva, con voz, pero sin derecho a voto, las veces que sean requeridas por la Junta Directiva y la Gerencia del Sanatorio de Contratación E.S.E. **12).** Cumplir las demás funciones que le señale la ley, los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Junta Directiva del Sanatorio de Contratación E.S.E. **13).** Dictaminar los estados financieros del Sanatorio de Contratación E.S.E. **14).** Autorizar con su firma los informes, documentos y formularios que requieran los organismos de control y vigilancia, al igual que los balances y estados financieros hasta la fecha de terminación del contrato que para el efecto se suscriba. **15).** Brindar asesoría, acompañamiento y asistencia en reuniones de Junta Directiva cuando sean requeridas por la Gerencia. **CLAUSULA SEGUNDA - EQUIPO DE TRABAJO DE REVISORÍA FISCAL:** Las actividades de Revisoría Fiscal del SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E, se realizarán por los profesionales presentados en la propuesta, a saber: **a) REVISOR FISCAL PRINCIPAL: PEDRO ANTONIO MARTINEZ OVALLE,** identificado con cedula de ciudadanía No. 91.075.120 de San Gil – Santander, con Tarjeta Profesional No. 93071-T J.CC. **b) REVISOR FISCAL SUPLENTE: EDINSON ROJAS ZABALA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.746.891 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 106634-T. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para el proceso de Revisoría Fiscal de la entidad, EL CONTRASTISTA deberá realizar asistencia personalizada en la entidad como mínimo de dos (2) visitas mensuales cada una de ocho (8) horas para un total de dieciséis (16) horas mensuales presenciales instalaciones del Sanatorio de Contratación E.S.E. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Todo cambio de los profesionales anteriormente relacionados deberá estar autorizado por la Junta Directiva de la Entidad. **CLAUSULA TERCERA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **CINCUENTA MILLONES CIENTO OCHENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 50.180.400.00) M/Cte.,** IVA incluido. **FORMA DE PAGO:** El Sanatorio de Contratación cancelara al CONTRATISTA doce (12) pagos parciales, por mensualidades vencidas, cada uno por valor de **CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS (\$4.181.700.00) M/CTE.,** Previa presentación del informe de actividades realizadas del periodo a cancelar, factura o cuenta de cobro, constancias de pago al sistema de seguridad social integral de todo el equipo que conforma la Revisoría Fiscal y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del Contrato designado por la Gerencia. **CLAUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá un término de ejecución desde el primero (1) de junio de 2023 y hasta el Treinta y uno (31) de Mayo de Dos Mil veinticuatro (2.024). **CLAUSULA QUINTA -**

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 065 - 2023
SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y PEDRO ANTONIO
MARTÍNEZ OVALLE**

DECLARACION DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA manifiesta conocer perfectamente la naturaleza de los procesos, subprocesos y actividades a desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **1)** Garantizar que el desarrollo del objeto contractual se realice en forma permanente y no se interrumpa bajo ninguna circunstancia excepto en los casos de fuerza mayor, el cual deberá prestarse de conformidad con lo estipulado en el presente contrato y su propuesta. **2)** Prestar los servicios contratados en los términos taxativos del contrato, por lo tanto, en el evento de algún incumplimiento en la prestación del servicio, los valores correspondientes podrán ser descontados por el contratante, previa verificación del incumplimiento, de las sumas que estén pendientes por pagar, para lo cual se autoriza expresamente desde ahora al CONTRATANTE. **3)** Dar a conocer las observaciones oportunamente encontradas en las auditorias que se realicen a las dependencias que audita y a la Gerencia para tomar las medidas correspondientes y plan de mejoramiento de inmediato. **4)** Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta el Sanatorio de Contratación E.S.E a través de la Supervisión o de la Gerencia. **5)** Asumir de manera total y exclusiva, la responsabilidad derivada de la calidad e idoneidad de las actividades objeto del contrato, así como de los actos u omisiones. En consecuencia, se compromete a mantener libre al Sanatorio de Contratación E.S.E, de cualquier responsabilidad por este aspecto y a salir siempre en defensa de la entidad contratante frente a reclamaciones judiciales o extrajudiciales, acciones de tutela, acciones de cumplimiento que le instaure personas afectadas en razón del desarrollo del objeto contractual y a reconocerle al Sanatorio de Contratación E.S.E. Contratante, cualquier suma que esta entidad deba pagar por tal concepto. **6)** Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar. **7)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho debiendo informar inmediatamente la E.S.E contratante a través de la supervisión y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **8)** Tratar con calidad, calidez y oportunidad a los clientes externos e internos del Contratante. **9)** Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. **10)** Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **11)** Suministrar a la supervisión del contrato los informes y documentos que este requiera para el ejercicio de sus funciones. **12)** Abstenerse de ejercer acciones o actividades propias del órgano administrativo del Sanatorio de Contratación E.S.E. **CLAUSULA SEPTIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** **1)** Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. **2)** Ejercer la supervisión del contrato. **3)** Pagar oportunamente el valor de los bienes y/o servicios, dentro de los plazos fijados en el contrato. **CLAUSULA OCTAVA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos de dinero que asume el CONTRATANTE en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del presupuesto general de gastos vigencias 2023 y 2024, Rubro A-02-02-008-02-02 servicios de contabilidad auditoria y teneduría de libros por un valor de \$29.271.900,00 del presupuesto de gastos de funcionamiento del Sanatorio de Contratación E.S.E. para la vigencia del 01 de junio al 31 de Diciembre de 2023, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal número No.23-00259 de 31 de mayo de 2023, expedido por el jefe de la oficina de presupuesto del Sanatorio de Contratación E.S.E; y un valor de \$20.908.500,00 para la vigencia del año 2024, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Vigencia Futura CDP-VF No. 23-00001 de fecha 31 de mayo de 2023, expedido por el jefe de la oficina de presupuesto del Sanatorio de Contratación E.S.E. **CLAUSULA NOVENA - SUPERVISIÓN:** La supervisión del

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 065 - 2023 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y PEDRO ANTONIO MARTÍNEZ OVALLE

cumplimiento del objeto del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales será efectuada por el Jefe de Presupuesto y Planeación, Profesional Especializado Grado 14 del Sanatorio de Contratación E.S.E.; quien tendrá la atribución de exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando que se cumpla con las especificaciones descritas en el objeto del mismo, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 44 al 47 del Acuerdo 06 de 2014, por el cual se Adopta el Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E, además de lo contemplado en la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”. **CLAUSULA DECIMA - GARANTÍAS:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 numeral 2, 4 y concordantes del manual interno de contratación de la entidad y teniendo en cuenta que se trata de contratar el siguiente objeto **“PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE REVISORÍA FISCAL PARA EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE”** se considera necesario y oportuno exigir al CONTRATISTA la constitución a su costa y a favor del Sanatorio de Contratación E.S.E., garantías únicas que amparen los siguientes riesgos: **a) Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato:** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. El valor de la garantía será igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Se considera que las diferencias o discrepancias, surgidas de la actividad contractual, se solucionan de manera ágil, rápida y directa para lo cual se podrá acudir a la conciliación, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la ley. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CLAUSULAS EXORBITANTES:** El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, el Manual de Contratación de la entidad y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, referidas en el párrafo primero del artículo 3 del manual de contratación. **CLAUSULA DÉCIMO TERCERA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente este contrato, ni subcontratar sin autorización expresa y por escrito del contratante. **CLAUSULA DÉCIMO CUARTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Además de las causales de terminación previstas en la Ley y expresadas anteriormente, este contrato se podrá dar por terminado por: **a) Mutuo acuerdo de las partes. b) Por el incumplimiento de alguna de las partes. c) Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento.** **CLAUSULA DÉCIMO QUINTA - DOMICILIO CONTRACTUAL Y SITIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se pacta como domicilio contractual el Municipio de Contratación y el lugar de ejecución del contrato en el Sanatorio de Contratación E.S.E. Ubicado en la Calle 3 No. 2 – 72 **CLAUSULA DÉCIMO SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el párrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación de la entidad. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA - CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne al SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E., en cualquier demanda o acción judicial o administrativa con ocasión de la ejecución del presente contrato, por causas imputables al contratista. **CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA - DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 065 - 2023
SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y PEDRO ANTONIO
MARTÍNEZ OVALLE**

contrato los siguientes documentos: **1)** Estudios y documentos previos e Invitación Directa. **2)** Propuesta técnica y económica presentada por el Contratista. **2)** Demás documentos generados en el proceso de selección del contratista. **CLAUSULA DECIMO NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con las firmas de los de los que intervinieron en el mismo y para su ejecución requiere el Registro Presupuestal expedido por el funcionario Encargado de Presupuesto del Sanatorio de Contratación E.S.E., la constitución y aprobación de las Garantías exigidas y la suscripción del acta de inicio respectiva.

En constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor al primer (01) día del mes de junio del año Dos Mil Veintitrés (2023).

POR EL CONTRATANTE:

(Original Firmado)

ANA MILENA MONTES CRUZ

Gerente (E) Sanatorio de Contratación E.S.E

(Original Firmado)

POR EL CONTRATISTA,

(Original Firmado)

PEDRO ANTONIO MARTÍNEZ OVALLE

C.C. No. 91.075.120 de San Gil – Santander

Revisor Fiscal Principal

(Original Firmado)

EDINSON ROJAS ZABALA

C.C. No 13.746.891 de Bucaramanga.

Revisor Fiscal Suplente

Elaboró:	Silvia Juliana Coronado Sánchez <i>Enc. Procesos Contractuales</i>	
Revisó:	COMPROMISO SOLIDARIO-Maria Eugenia Rangel Guerrero. <i>Asesoría Jurídica.</i>	